



EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

(Actualizado 23.XI.2023)

Inscripción Reg. Mercantil de Santander 08.04.19; Hoja S33328, Folio 215, Libro 0; Sección 8, Tomo 1204, C.I.F.: A-28325520
Este documento contiene información propiedad de Equipos Nucleares S.A., S.M.E. (Ensa), (Grupo SEPI), y no será utilizado ni reproducido sin la autorización escrita de la empresa.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

INDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. PRECIOS.....	4
4. FABRICACIÓN/SUMINISTRO/EJECUCIÓN, ENTREGA E INSPECCIÓN	5
5. FACTURACIÓN Y PAGO	8
6. CESIÓN DE CREDITO.....	9
7. PENALIZACIÓN POR RETRASO	9
8. CONDICIONES DEL ENVÍO	10
9. GARANTÍA	11
10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	11
11. REQUISITOS DE EQUIPOS Y MAQUINARIA.....	15
12. IMPUESTOS	15
13. PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	16
14. SUSPENSIÓN	17
15. RESOLUCIÓN.....	17
16. FUERZA MAYOR	18
17. RESPONSABILIDAD	20
18. COMUNICACIONES.....	21
19. CAMBIOS, REVISIONES Y MODIFICACIONES	21
20. PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS	22
21. TRATAMIENTO DE DATOS	22
22. CONFIDENCIALIDAD	24
23. USO DE LA MARCA, LOGO Y NOMBRE COMERCIAL	24
24. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	25
25. CALIDAD	26
26. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	26
27. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES	28
28. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	28
29. SUMISIÓN GENERAL	29
30. LEGISLACIÓN APLICABLE	29
31. JURISDICCIÓN.....	29



1. OBJETO

Los contratos de servicios, suministros u obras se formalizan a través de un contrato y/o pedido emitido por el área de aprovisionamientos de Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. (en adelante ENSA).

El desarrollo, modificación y extinción de los contratos y/o pedidos tiene naturaleza jurídica de derecho privado, y se regirá por sus propias cláusulas y por las presentes condiciones generales de contratación, que formarán parte integrante del contrato y/o pedido y se aplicará a todos los contratos y/o pedidos que se formalicen con el contratista/suministrador.

Cuando exista discrepancia entre las presentes condiciones generales y las condiciones particulares del contrato y/o pedido, prevalecerán estas últimas.

En las materias no previstas por las condiciones generales y particulares, se aplicarán el Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles en cada caso.

La participación en un proceso de contratación implicará automáticamente el conocimiento y aceptación de estas CGC.

La versión vinculante de estas Condiciones Generales será la redactada en castellano, sin perjuicio de facilitar traducciones a otros idiomas que tendrán carácter informativo.

2. ALCANCE

Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las contrataciones de suministros, servicios y obras firmadas por ENSA a partir de su entrada en vigor y por tanto quedarán excluidas cualquier tipo de condiciones generales que pudieran tener establecidas el contratista/suministrador que pudieran regular o incidir de cualquier manera en las contrataciones.

El alcance de la contratación comprende el conjunto de materiales, servicios u obras especificados por ENSA e indicados por el contratista/suministrador en su oferta, además de cuanto se detalla en el pedido, todo lo que sea necesario hasta la entrega final del



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

objeto del pedido y/o equipo en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento y hasta la total conclusión del objeto, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

El contratista/suministrador no podrá efectuar modificaciones sin la previa conformidad de ENSA. Las modificaciones al contrato y/o pedido se interpretarán restrictivamente y no tendrán eficacia novatoria si no se establece expresamente. La conformidad y aceptación de ENSA de dichas modificaciones no supondrá, en ningún caso, la alteración de la responsabilidad del contratista/suministrador en relación con el contrato y/o pedido. En el caso en que la modificación suponga una ampliación del plazo del contrato y/o pedido, la garantía se extenderá en consecuencia.

También forma parte del pedido, el proyecto, fabricación, pruebas, ensayos, pinturas, protecciones, embalajes apropiados, herramientas especiales necesarias, utillajes y moldes, así como los planos, informes, manuales de instrucciones y mantenimiento, procedimientos, protocolos, certificados, dosieres y cualquier otro documento acordado o que la buena práctica así aconseje.

Una vez iniciado el trabajo objeto de la contratación, se entenderá perfeccionado el contrato y/o pedido en todos sus términos y condiciones, aunque no se haya producido la aceptación expresa del mismo.

3. PRECIOS

Los precios convenidos son fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, siendo la exclusiva y total contraprestación del contrato y/o pedido.

Los precios incluyen todo lo que es objeto del contrato y/o pedido y cuanto deba aportar o realizar el contratista/suministrador para su cumplimiento, incluyendo embalajes y transportes y sólo excluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será facturado aparte. El contratista/suministrador asumirá cualquier coste adicional que le pueda suponer cumplir con el contrato y/o pedido.



Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas o ejecutadas.

4. FABRICACIÓN/SUMINISTRO/EJECUCIÓN, ENTREGA E INSPECCIÓN

Los términos y plazos que se establecen en el contrato y/o pedido tendrán la consideración de esenciales, salvo que se disponga lo contrario expresamente.

La ejecución de las obras, servicios y/o entrega de materiales y equipos deberán concluirse en la fecha, lugar y condiciones acordados en el pedido, pudiendo ENSA disponer que se entregue un cronograma de la obra, suministro o servicio.

El contratista/suministrador se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el pedido, así como entregar el pedido en el lugar indicado en el mismo, siendo el contratista/suministrador el responsable del transporte y la entrega.

Los equipos y/o materiales deberán estar entregados en la fecha y punto de entrega previsto en la documentación contractual. La anticipación de la fecha de finalización exigirá una autorización previa y expresa por parte de ENSA. Esto no implicará el adelanto en el pago previsto en la documentación contractual, ni afectará a los plazos de garantía, la cual cubrirá el período desde la entrega y aceptación de las entregas por parte de ENSA hasta la fecha de finalización de la garantía prevista en la documentación contractual. La fecha de entrega ni los hitos parciales pueden retrasarse salvo por hechos atribuibles y reconocidos por ENSA o por causas de fuerza mayor, con lo que el contratista/suministrador tendría derecho a una prórroga, bien por el plazo demorado, bien por un período a acordar entre las partes, de no poderse determinar el tiempo de demora. El contratista/suministrador pondrá todos los medios razonables a su alcance para recuperar el retraso en la fecha de finalización o entrega, aunque el retraso esté justificado. El contratista/suministrador deberá notificar inmediatamente a ENSA cualquier circunstancia que modifique la fecha de entrega.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Cada pedido deberá tener una identificación exterior y se deberá remitir con su albarán.

El contratista/suministrador garantizará que todos los productos empleados en la fabricación de los bienes entregados bajo el contrato/pedido son auténticos y no son falsificados. El contratista/proveedor se compromete a tomar todas las medidas necesarias para prevenir la introducción de productos falsificados en su cadena de suministro y a notificar inmediatamente a ENSA si tiene conocimiento de que cualquier producto entregado podría haber sido afectado en su fabricación por productos falsificados. El contratista/suministrador será responsable de todos los costos y daños resultantes, incluyendo, pero no limitado a, la sustitución de los productos falsificados o afectados por la falsificación y cualquier reparación o reemplazo necesario de los bienes afectados.

ENSA se reserva el derecho de inspeccionar la ejecución de la obra y/o servicios contratados en el lugar de ejecución de los mismos, así como los materiales y/o equipos contratados en el lugar de fabricación y/o almacenaje de los mismos. A tal efecto, el contratista/suministrador deberá facilitar que los representantes autorizados de ENSA accedan libremente, durante el período de ejecución del contrato, a los talleres, locales o fábricas del proveedor y/o subcontratistas, donde estén desarrollándose, la obra y/o servicios contratados, o bien, donde estén en fabricación, almacenados o en ejecución los materiales y/o equipos contratados. El contratista/suministrador deberá requerir a sus proveedores o subcontratistas que faciliten el libre acceso a sus dependencias de los representantes de ENSA para trabajos que allí se ejecuten.

ENSA se reserva el derecho a rechazar aquellos suministros que a su juicio no cumplan las condiciones solicitadas. El contratista/suministrador proveerá al representante de ENSA con todo aquello que fuese necesario para realizar la inspección libre de gastos. Si la inspección resultase fallida por causas atribuibles al contratista/suministrador, los costes en que incurra ENSA serán cargados al este y podrán ser deducidos del importe del pedido.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Una vez que ENSA considere se han satisfecho todos los requisitos técnicos del contrato y/o pedido del que el contratista/suministrador sea responsable según la norma Incoterms aplicable, autorizará a este a ponerle a disposición el alcance del suministro.

Si sobre el suministro u obra se necesita hacer un control de calidad, antes de iniciar el proceso de fabricación o construcción, el contratista/suministrador presentará, para su aprobación, un plan de control de calidad según ISO 10.005 o equivalente, que incluirá un programa de puntos de inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos que se van a aplicar. Esto no exime al contratista/suministrador de su responsabilidad por la incorrecta ejecución del contrato.

En el caso de que la documentación técnica del contrato/pedido exija certificados de calidad, será aplicable lo siguiente: los certificados de calidad serán enviados a la aprobación de ENSA antes de proceder al transporte del alcance de suministro. Una vez que los certificados hayan sido aprobados, ENSA enviará la autorización de embarque al contratista/suministrador. El contratista/suministrador se obliga a entregar los originales de los certificados de calidad con las mercancías objeto del contrato/pedido lo antes posible. La entrega tendrá lugar solamente cuando ambos, mercancías y originales de certificados de calidad, hayan sido entregados y aceptados por ENSA. Si el contrato y/o pedido requiere inspecciones, pruebas y/o ensayos preventivos, el contratista/suministrador no podrá iniciar ninguna fase de fabricación, construcción, realización o montaje antes de que las inspecciones, pruebas y ensayos se hayan completado satisfactoriamente, a no ser que ENSA haya dado indicaciones en sentido contrario.

Si el contrato y/o pedido conlleva la entrega de un libro de instrucciones, certificados o de documentación técnica, la documentación formará parte de este, con lo que no se considerará recepcionado hasta que se reciba dicha documentación.

La recepción definitiva del pedido se producirá cuando se hayan cumplido con todas las condiciones del mismo y se hayan efectuado por ENSA las oportunas inspecciones, pruebas, comprobaciones, etc., formalizándose con la firma de los albaranes de entrega por parte de ENSA. La firma de los albaranes no implica la conformidad por parte de



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

ENSA de la cantidad y calidad de lo suministrado, que lo será siempre a resultas de las pruebas, ensayos o reconocimientos que deban realizarse.

En caso de que se estimasen incumplidas todas o algunas de las prestaciones, ENSA lo comunicará al contratista/suministrador para que las subsane en el plazo que se le indique (que no tendrá consideración de prórroga) y con las instrucciones que estime oportuno. Si el contratista/suministrador no lo hiciera, se le impondrán las penalizaciones que se hayan previsto en el contrato/pedido, y en su defecto, las recogidas en el apartado 7 de este documento. ENSA en tal caso quedará exonerada de la obligación del pago del precio, teniendo derecho a recuperar las cantidades que hubiera satisfecho, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que ENSA pudiera realizar.

El contrato y/o pedido no se renovará automáticamente ni se prorrogará tácitamente.

5. FACTURACIÓN Y PAGO

Toda factura o certificación deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos e indicar siempre el número de pedido correspondiente.

No se pagarán suministros, servicio u obras no incluidos en el contrato y/o pedido, si su ejecución no ha sido previamente ofertada por escrito y con indicación expresa de su precio y haya sido expresamente aceptada por el Comité encargado en cada caso de la adjudicación de los contratos y/o pedidos en ENSA.

ENSA se reserva el derecho a exigir al contratista/suministrador una fianza para responder del cumplimiento de todas sus obligaciones, y sin que ello suponga que tal responsabilidad quede limitada a dicho importe. Previo acuerdo con ENSA, el contratista/suministrador podrá sustituir la mencionada fianza por un aval bancario. La fianza constituida finalizará al vencimiento del periodo de garantía y se procederá a su extinción una vez efectuados los descuentos que procedan. Todos los gastos que de la misma deriven serán por cuenta del contratista/suministrador.

Cuando el contrato/pedido especifique pagos por hitos o partidas de obra, el vendedor tendrá que demostrar el cumplimiento de estos a satisfacción de ENSA.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El pago se realizará, salvo que el contrato y/o pedido establezca otra modalidad y plazos, mediante transferencia confirmada a 60 días.

Cualquier pago asociado a la entrega no será debido en tanto en cuanto no se haya realizado éste de acuerdo con todo lo establecido en la cláusula 4 de estas condiciones generales. La realización de los pagos no supone que ENSA considere cumplido por el contratista/suministrador el contrato y/o pedido, o renuncie a los derechos que le puedan corresponder frente al contratista/suministrador.

6. CESIÓN DE CREDITO

En ningún caso podrá el contratista/suministrador ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del contrato, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos o créditos, salvo que haya obtenido previamente, la conformidad por escrito de ENSA con carácter expreso para cada operación.

7. PENALIZACIÓN POR RETRASO

El incumplimiento por el contratista/suministrador de las fechas de entrega o de los plazos de ejecución, tanto parciales como finales, se sancionará aplicando la penalidad establecida en el pedido y en su defecto, se aplicarán las siguientes:

- 1ª semana de retraso: 0%
- 2ª a 5ª semana de retraso: 1% semanal
- 6ª semana en adelante: 2% semanal

Los porcentajes anteriormente indicados se aplicarán sobre el valor de la parte afectada por el retraso, y, en cualquier caso, la penalidad no será superior al 10% de este valor. En el caso de que se alcance este porcentaje, ENSA quedará facultada para resolver el contrato y/o pedido por incumplimiento.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las penalizaciones se aplicarán automáticamente, por el solo transcurso del tiempo, sin que se requiera la previa constitución en mora.

En el supuesto de que existan defectos de los materiales o equipos (sea cual fuere su procedencia), tanto en su fabricación como en su capacidad de rendimiento, ENSA, podrá aplicar una penalidad igual a la anterior, por cada semana que transcurra sin haberse iniciado la reparación correspondiente o ésta no progrese a un ritmo adecuado.

A los efectos anteriores, ENSA pondrá en conocimiento del contratista/suministrador de forma fehaciente, el defecto observado y la fecha en que deba iniciarse la reparación.

8. CONDICIONES DEL ENVÍO

Todos los paquetes, cajas, bultos, ... deberán ser embalados en forma segura que garantice la indemnidad durante su transporte y almacenamiento.

El suministro de equipos y/o materiales se realizará preferentemente bajo la modalidad Incoterms DAP (Delivered at Place), salvo que en el contrato y/o pedido se regule expresamente otra modalidad. El horario de recepción de mercancías en ENSA es: días laborables (L a V) de 8.30 a 16 horas salvo el período que comprende la jornada de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre) que será de 8.30 a 13 horas. El contratista/suministrador deberá coordinar su jornada laboral con la de ENSA para cumplir con el envío en plazos y fechas previstas.

Si en el contrato y/o pedido no se señalara una fecha determinada, el plazo de envío comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato o pedido.

El contratista/suministrador será responsable de los daños ocasionados por golpes, oxidación, etc. imputables a protecciones inadecuadas.

Los envíos deberán ir acompañados de un albarán en lugar y forma seguros, detallando la mercancía incluida en el envío, cantidad que resta por servir e indicando en lugar bien visible el número de pedido correspondiente.

9. GARANTÍA

El contratista/suministrador garantiza que todo el alcance de la contratación ha sido realizado correctamente y sin deficiencias técnicas ni de diseño, materiales, ni de mano de obra, por un período de tres años a partir de su puesta en servicio, sin exceder de cuarenta y ocho meses desde su entrega, comprometiéndose a subsanar a satisfacción de ENSA los que resulten defectuosos durante el año siguiente a la terminación de los trabajos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen a ENSA con este motivo, serán por cuenta del contratista/suministrador, incluso cuando haya de realizarse fuera de sus talleres.

Los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale ENSA, del modo que resulte menos perjudicial y sin originar retraso de obra o paralización de instalaciones. En caso contrario, ENSA podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí misma o por terceros con cargo al contratista/suministrador y sin pérdida de la garantía.

El alcance del trabajo reparado o reemplazado queda incluido también en estas mismas condiciones de garantía.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

El contratista/suministrador deberá cumplir cuantas normas internas de organización y disciplina tenga establecidas ENSA en el lugar de trabajo, así como las ordenes e instrucciones que vaya impartiendo la Dirección de Obra de ENSA a lo largo del desarrollo de los trabajos para la buena marcha y ejecución de estos.

El contratista/suministrador viene obligado a nombrar un representante en el lugar de trabajo, quien se relacionará con la persona designada por ENSA. Esta persona designada por el contratista/suministrador contará con la titulación técnica requerida y será el único interlocutor válido y exclusivo para la ejecución del contrato, resolución de incidencias, peticiones, comunicaciones, solicitudes de información, ... con la persona designada por ENSA. Asimismo, este representante asumirá la organización, dirección, supervisión, vigilancia y control de la actividad desarrollada por los trabajadores del



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

contratista/suministrador, así como también la coordinación necesaria que se derive de la presencia en el entorno de trabajo de otras empresas a las que haya subcontratado alguna actividad, previa autorización del ENSA. También se responsabilizará de su ejecución en las debidas condiciones técnicas y de seguridad comunicando al representante que ENSA designe, cualquier anomalía o incidencia que se produzca.

El comprador designado por el área de Aprovisionamientos de ENSA y/o su respectivo superior serán las únicas personas habilitadas en nombre y representación de ENSA para dar y recibir todas aquellas comunicaciones, instrucciones, etc., que se produzcan en la ejecución del contrato que tengan incidencias en el plazo de entrega o que sean de tipo económico, correspondiendo las decisiones al Comité encargado en cada caso de la adjudicación de los contratos y/o pedidos en ENSA. Por tanto, carecerán de todo valor y efectos las actuaciones que pudieran desarrollar otras personas de ENSA.

Ni el contratista/suministrador ni sus empleados actuarán de modo que pueda interpretarse por terceros que actúan, como representante, agente o mandatario de ENSA.

El contratista/suministrador se obliga a entregar a ENSA la documentación que se le requiera para cumplir o informar del cumplimiento de sus obligaciones de prevención de riesgos laborales, obligaciones salariales y con la Seguridad Social o cualquier otra relevante para cumplir el objeto del contrato.

El contratista/suministrador se obliga a tener en el lugar de trabajo en todo momento la maquinaria, elementos y personal que sea necesario para la realización de los trabajos dentro de los plazos parciales y totales convenidos, obligándose además a aumentar dichos medios, en cualquier momento y sin demora, si a juicio de la dirección de obra, fuera necesario y sin que ello suponga cargo alguno para ENSA. El contratista/suministrador será el encargado de mantener en buenas condiciones de mantenimiento y seguridad de los elementos e instalaciones que necesite para llevar a cabo el objeto del contrato y/o pedido, aunque estos no sean de su propiedad, garantizando la adecuada formación del personal que lo maneje y haciéndose



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar, así como de los controles necesarios. ENSA podrá requerir un registro de mantenimiento y/o revisión.

El contratista/suministrador se compromete a cumplir las disposiciones laborales durante la ejecución de los trabajos y se obliga a tener el personal que mantiene en el lugar de trabajo integrado en su plantilla o debidamente contratado, a estar al corriente en el pago de los salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social. A instancia de ENSA el contratista/suministrador exhibirá los contratos de trabajo suscritos con su personal empleado para el desarrollo de los trabajos objeto de del contrato y/o suministro, así como la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos contratos laborales, siendo de su cuenta y riesgo el pago de los salarios, seguros sociales y cuantos impuestos y conceptos graven la retribución del mencionado personal.

En ningún caso podrá considerarse que con motivo o consecuencia del contrato/pedido se ha producido cesión de personal a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, por lo que ambas partes se obligan a cumplir la legislación vigente para no incurrir en dicho supuesto.

El contratista/suministrador deberá observar en la ejecución de los trabajos contratados cuantas medidas de precaución, seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, ordene la dirección de obra o aún sin ser legalmente exigibles o haber sido ordenadas, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será único y directo responsable el contratista/suministrador.

ENSA podrá cumplimentar por cuenta y a cargo del contratista/suministrador las medidas de precaución, seguridad e higiene legalmente exigibles u ordenadas por ella, si no fueran inmediatamente atendidas por el contratista/suministrador, cuando le sea exigida por escrito su observancia.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El contratista/suministrador establecerá y mantendrá durante la ejecución de los trabajos contratados los servicios médicos y sanitarios que exijan las normas de ENSA o contribuirá al mantenimiento de los que ella tenga establecidos, con carácter común o compartido, en la obra o instalación de que se trate excepto para aquellos trabajos que se desarrollen en la factoría de Maliaño.

El contratista/suministrador será responsable de todos los daños y perjuicios que se produzcan a ENSA o a terceros derivados de la realización de los trabajos contratados que fueran debidos a acciones u omisiones de su personal o el de sus subcontratistas o suministradores o agentes externos, y se obliga a facilitar a ENSA copia de la póliza de seguro que cubra suficientemente el riesgo de responsabilidad civil.

El contratista/suministrador y el personal encargado de la realización de la obra o servicio contratado mantendrán la confidencialidad sobre toda la información, documentos y asuntos que sean transmitidos por ENSA, quedando prohibido para el contratista/suministrador y para el personal encargado de la realización de la obra o servicio encomendado, su reproducción, copia o difusión por cualquier medio, así como la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica sin la previa autorización escrita de ENSA

El contratista/suministrador no podrá subcontratar en todo o en parte el pedido/contrato, sin la previa y expresa aprobación de ENSA. En caso de subcontratación el contratista/suministrador responderá solidariamente junto al subcontratista de todas las obligaciones y responsabilidades del pedido/contrato. En caso de aceptación de la subcontratación, el contratista/suministrador mantendrá a ENSA indemne de las reclamaciones que los subcontratistas o terceros perjudicados pudieran formular, indemnizando a ENSA de todo coste a que se viera obligada por tales reclamaciones.

El contratista/suministrador establecerá e implementará un proceso de control que permita asegurar la autenticidad y conformidad de los materiales de la obra o de los bienes y servicios objeto del contrato. Este proceso debe incluir un método de marcado que permita su identificación y trazabilidad.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

A la finalización, total o parcial, de los trabajos, el contratista/suministrador dejará el área de trabajo en perfecto estado de orden, limpieza y seguridad. En todo caso, se tiene que llevar a cabo como máximo dentro de los quince días desde su finalización, si no lo llevase a cabo en el plazo previsto, ENSA lo podrá realizar por su cuenta, repercutiéndolo al contratista/suministrador.

11. REQUISITOS DE EQUIPOS Y MAQUINARIA

Los requisitos formales que deben de reunir los equipos y/o maquinaria son los siguientes:

- Deben ir provistas de marcado CE.
- Dispondrán de la declaración CE de conformidad, redactada preferentemente en castellano y de no ser posible, al menos en inglés.
 - o Esta declaración deberá comprender, entre otras cosas: el nombre y la dirección del fabricante o de su representante legalmente establecido en la Comunidad, descripción del Equipo(s) y/o Maquinaria y todas las disposiciones pertinentes a las que se ajustan.
- Cada Equipo y/o Maquinaria debe llevar un manual de instrucciones redactado, como mínimo, en castellano y de no ser posible, al menos en inglés, en el que se indique, entre otras cosas: la instalación, la puesta en servicio, la utilización y el mantenimiento.

12. IMPUESTOS

El procedimiento para el pago de los impuestos, tasas, gravámenes y cualesquiera cargas que afecten a la contratación, se regirá por las condiciones establecidas en el contrato y/o pedido. En todo lo no contemplado en el contrato y/o pedido, las partes se ajustarán a lo dispuesto en la normativa fiscal vigente, reguladora de la materia.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Los contratistas/suministradores no domiciliados en España, coincidiendo con la expedición del producto, informarán a ENSA, en la factura o en un certificado anexo, del peso total de los envases y embalajes de plástico no reutilizable que los acompañan, así como del tipo y composición de los mismos, especificando la proporción en kg de plásticos no reciclados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74.2, 74.3, 77 y 82.9.b de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, la cantidad de plástico contenida en los productos que forman parte del ámbito del tributo deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificaciones al amparo de la norma UNE-EN15343:2008 o posteriores normas que la sustituyan, reservándose ENSA el derecho de solicitar, tramitar y obtener dicho certificado en nombre del proveedor para los bienes adquiridos si lo estimase necesario y conveniente, asumiendo el contratista/proveedor el coste que de ello derive.

13. PROPIEDAD INDUSTRIAL

El contratista/suministrador garantiza a ENSA y viene obligado a acreditar documentalmente ante él, si le fuera requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto del contrato.

En cuanto a los productos, muestras o especificaciones técnicas que ENSA le haya entregado, el contratista/suministrador no podrá copiar, publicar, distribuir, reproducir, procesar, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desmantelar, ni someter a ingeniería inversa, tanto total como parcialmente ninguno de estos productos, muestras o especificaciones. Tampoco podrá realizar derivados de ellos y vigilará que ninguno de sus colaboradores o subcontratistas lo hagan.

14. SUSPENSIÓN

Si por cualquier causa ENSA considera necesario o se viera obligada a pedir la suspensión temporal de un determinado contrato o pedido, lo notificará por escrito al contratista/suministrador, precisando la causa y su estimación temporal, interrumpiéndose inmediatamente todo trabajo. ENSA comunicará la reanudación de las actividades con antelación y por escrito al contratista/suministrador, empezando a contar de nuevo los plazos desde la fecha de esa comunicación.

El pago del trabajo ya terminado o que se encuentre en avanzado estado en el momento de la notificación de la suspensión, en defecto de pacto expreso en el contrato, se negociará entre las partes de manera justa y razonable.

15. RESOLUCIÓN

En el caso de que el contratista/suministrador no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, ENSA podrá resolver el contrato y/o pedido, en parte o en su totalidad, bastando para ello que lo comunique por escrito al contratista/suministrador y abone el importe del suministro o servicios correctamente realizados hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El contratista/suministrador no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

Asimismo, ENSA podrá dejar sin efecto unilateralmente esta contratación, sin más trámites que comunicarlo fehacientemente al contratista/suministrador, en cuyo caso indemnizará a éste los daños y perjuicios originados, siempre y cuando esos daños hayan sido suficientemente acreditados, y su importe será fijado por las partes de mutuo acuerdo. En ningún caso tales daños superarán el importe del contrato y/o pedido.

ENSA también podrá resolver el contrato/pedido:

- en los casos autorizados por las leyes o cuando expire el plazo;
- cuando se modifique la capacidad de obrar, por causas físicas o psíquicas que dificulten o impidan el cumplimiento del contrato/pedido al contratista/suministrador si es persona física;



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

- si es persona jurídica, cualquier modificación social que pueda dificultar o impedir el cumplimiento del contrato/pedido;
- por la declaración de situación concursal del contratista/suministrador;
- por el incumplimiento de estas Condiciones Generales de Contratación;
- por la reiteración de entregas que incumplan las especificaciones técnicas exigidas;
- por el incumplimiento de las normas legales o requisitos establecidos en el contrato/pedido;
- por el incumplimiento de las normas de seguridad;
- por no presentar las certificaciones de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- por el incumplimiento de los plazos tanto parciales como finales, cuando las penalidades impuestas superen el 10% del valor del servicio o suministro;
- por la rescisión del contrato principal del que traiga causa el contrato/pedido;
- por el incumplimiento del Código Ético para terceros de ENSA;
- de mutuo acuerdo.

Si la resolución del contrato es por incumplimiento imputable al contratista/suministrador, ENSA podrá adicionalmente reclamar una indemnización por cualquier pérdida o daño sufrido. Asimismo, tendrá derecho a adquirir los suministros que ya se hayan fabricado, tanto total como parcialmente, o que se encuentren en sus almacenes, pagando los precios establecidos cuando estén contemplados en el contrato y/o pedido. También podrá suspender los pagos pendientes al contratista/suministrador para cumplir con las obligaciones contractuales con terceras partes que se deriven de la no ejecución del contrato y/o pedido por el contratista/suministrador, y ENSA podrá ejecutar cualquier garantía o aval económico proporcionado por el contratista/suministrador.

16. FUERZA MAYOR

Se consideran causas de fuerza mayor, las dispuestas en el artículo 1105 del Código Civil, las situaciones o acontecimientos imprevisibles y excepcionales ajenos a la voluntad de las partes, que no se deban a error o negligencia por su parte, tanto del contratista



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

como del subcontratista, en su caso, o que habiendo podido preverse, no haya podido evitarse ni aún actuando con la diligencia debida, con entidad bastante para relevar a las partes del cumplimiento de las obligaciones del contrato, entre otros:

- Terremotos, maremotos, incendios o inundaciones oficialmente declarados catastróficos.
- Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
- Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del contratista/suministrador y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.

No podrán invocarse como causas de fuerza mayor:

- Las condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos de forma razonable por un contratista/suministrador diligente y cuyos efectos hubiesen podido ser evitados total o parcialmente.
- Las demoras o fallos en la obtención de materiales o trabajadores que pudieran ser razonablemente previsibles, o que hubieran podido ser evitados o subsanados anticipadamente.
- Los retrasos de cualquier subcontratista por supuestos no recogidos en el primer párrafo de esta cláusula.
- Las huelgas del ámbito del contratista/suministrador o sus subcontratistas, salvo que tengan carácter nacional o sectorial.
- Las condiciones de las instalaciones en las que deba realizarse el objeto del contrato, que debieran ser conocidas por el contratista/suministrador con antelación a la ejecución.

Cuando se produzca una causa de fuerza mayor, el contratista/suministrador dará cuenta a ENSA, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento de esta o la misma se haya manifestado. A tal efecto deberá enviar carta certificada, en la que se incluirán los detalles y peculiaridades de la fuerza mayor, fecha de su acaecimiento y causa que la haya motivado, así como su posible duración y



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

repercusión en los servicios contratados, acompañando, si es posible, documentos que lo acrediten.

Si se acredita la fuerza mayor los plazos del contrato/pedido se prorrogarán como máximo por la duración del retraso sufrido, si el tiempo de retraso es conocido; de no serlo, el tiempo de prórroga se acordará entre las partes, no pudiéndose compensar con los plazos de las demás obligaciones del contrato y/o pedido. En caso de que no quede acreditada la fuerza mayor, se impondrán las penalizaciones por retraso aplicables.

Ambas partes se reunirán en orden a determinar las consecuencias que se deriven para el contrato, obligándose la parte que sufrió la causa de Fuerza Mayor a hacer todo lo posible para cumplir con el contrato en las condiciones pactadas. Si esto no fuera posible, ENSA podrá resolver el contrato sin penalización alguna. El contratista/suministrador no tendrá derecho a ninguna indemnización ni cargo adicional por causa de la fuerza mayor y/o los retrasos que deriven de esta causa.

17. RESPONSABILIDAD

El contratista/suministrador responderá del exacto cumplimiento de las obligaciones recogidas en los documentos contractuales. El contratista/suministrador será el único responsable ante ENSA de su correcta ejecución, siendo indivisible e indelegable. Cuando el contratista/suministrador sean dos o más personas, físicas o jurídicas, todas y cada una de ellas quedarán obligadas solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones recogidas.

El contratista/suministrador responderá frente a ENSA de cualesquiera daños directos que el contratista/suministrador como las personas por las que deba responder pudieran ocasionar a ENSA o a su personal.

El contratista/suministrador dejará indemne a ENSA de cualesquiera reclamaciones de terceros en concepto de daños y perjuicios causados a dichos terceros, que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones. En estos terceros



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

estarán incluidos los trabajadores de ENSA o del contratista/suministrador y todas las personas físicas y jurídicas ajenas al contrato y/o pedido.

El contratista/suministrador abonará o reembolsará a ENSA la totalidad de los gastos que soporte (incluidos honorarios de letrados, derechos de procurador, provisiones de fondos, certificados, habilitaciones, tasas, depósitos legales para litigar, etc.) por causa de su defensa jurídica frente a actos administrativos, reclamaciones extra o prejudiciales y acciones judiciales de cualquier tipo que contra ella se dirijan.

18. COMUNICACIONES

Durante el período de vigencia del contrato y/o pedido, las partes efectuarán las comunicaciones y notificaciones oportunas en el domicilio que figure como propio de cada parte en la documentación contractual, estando obligados a notificar con garantía de eficacia cualquier cambio o traslado de este. En el caso de realizarse las comunicaciones por medios electrónicos, estas se realizarán en el correo electrónico facilitado por el contratista/suministrador.

El contratista/suministrador cumplirá y dará efecto inmediato a las comunicaciones que reciba por parte de ENSA, sin necesidad de otras formalidades.

19. CAMBIOS, REVISIONES Y MODIFICACIONES

ENSA podrá proponer cambios, revisiones o modificaciones sobre el contenido de la documentación contractual, requiriendo tales cambios aprobación por escrito del contratista/suministrador. ENSA propondrá por escrito los cambios antes citados a la consideración del contratista/suministrador, que, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de este, deberá presentar nuevos documentos si procede, así como informar de las variaciones que, en su opinión, se producen en el precio, plazo de entrega y otros aspectos del alcance contractual.

Una vez establecido un acuerdo entre las partes, ENSA emitirá una modificación al contrato o pedido que será objeto de confirmación por el contratista/suministrador.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

El contratista/suministrador podrá proponer cambios en el alcance del suministro con o sin efecto en los precios u otras estipulaciones de la documentación contractual, sometiendo los mismos a la aprobación por escrito de ENSA. El contratista/suministrador proporcionará información pertinente sobre tales cambios con antelación razonable a su propuesta final.

La aprobación por escrito de ENSA de cualquier cambio no liberará al contratista/suministrador de ninguna de sus obligaciones, excepto si alguna de ellas quedase explícitamente modificada por el cambio.

El contratista/suministrador no tendrá derecho a ninguna compensación en el caso de que alguna disposición oficial o convenio colectivo modifique las condiciones del contrato o de trabajo durante la vigencia del contrato/pedido.

20. PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS

En caso de discrepancia entre lo indicado en el contrato/pedido y en estas condiciones generales prevalecerá lo indicado en el contrato/pedido.

No se aceptarán otras condiciones generales del contratista/suministrador distintas a las establecidas en el presente documento salvo la aceptación expresa total o parcial de las mismas por ENSA.

Quedarán nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el contratista/suministrador inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan o modifiquen las condiciones expresas establecidas en el pedido/contrato.

21. TRATAMIENTO DE DATOS

ENSA garantiza que los datos personales que puedan ser recabados para la ejecución de la obra, servicio o suministro encomendado al contratista/suministrador serán tratados en los términos del Reglamento 216/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

derechos digitales (LOPD) y de la legislación complementaria reguladora de la materia vigente en cada momento, pudiendo ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante ENSA, utilizando para ello la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ensa.es

El contratista/suministrador está obligado a informar a los subcontratistas con los que contrate sobre el alcance, naturaleza, fines y el contexto de este tratamiento por su parte y por los datos que deban ser recabados y/o cedidos por/para ENSA, así como la forma de ejercer sus derechos. También informará a sus trabajadores y a sus subcontratistas de las obligaciones que derivan de la normativa de protección de datos y les exigirá que garanticen el mismo nivel de protección respecto de los datos a los que accedan y/o sean concededores durante la vigencia del contrato/pedido.

ENSA podrá realizar las auditorías que considere oportunas para comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa de protección de datos, estando obligado el contratista/suministrador a colaborar.

Sin perjuicio de la regulación específica que pudiese acordarse en el contrato o pedido, aquellos datos de carácter personal a los que el contratista/suministrador deba acceder de forma absolutamente necesaria deberán ser utilizados por éste, única y exclusivamente, para el cumplimiento de los fines objeto de la contratación, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

Si el contratista/suministrador debe comunicar datos a un subcontratista, dentro o fuera de la Unión Europea, solo podrá transferir estos datos cuando tenga la previa autorización escrita de ENSA. La cesión así realizada deberá tener una base legal y los datos deberán ser los estrictamente necesarios, estando sujetos los receptores de la información a las mismas obligaciones de confidencialidad y de protección de datos personales que las establecidas en España.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Una vez terminado el contrato y/o pedido, el contratista/suministrador deberá destruir o devolver, según se acuerde, los datos que tenga en su poder, debiendo acreditar la destrucción cuando proceda.

En el caso de que el contratista/suministrador o cualquiera de los subcontratistas con los que tenga relación vulnerase la normativa sobre protección de datos, el contratista/suministrador dejará indemne a ENSA de las responsabilidades administrativas y/o civiles que pudieran derivarse de su incumplimiento.

22. CONFIDENCIALIDAD

El contratista/suministrador se compromete a mantener la confidencialidad por cualquier información recibida de ENSA, en relación con el contrato, comprometiéndose a tratar confidencialmente este acuerdo y toda la información relativa al objeto del mismo facilitada por ENSA por cualquier medio y en cualquier tipo de soporte, y hará que sus empleados la mantengan en la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla a terceros, salvo consentimiento escrito de ENSA.

Del mismo modo, el contratista/suministrador se compromete a guardar confidencialidad de cualquier tipo de información y datos propios de ENSA que, de forma directa o indirecta, haya podido conocer durante la ejecución del contrato.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el contrato correspondiente tendrán una duración indefinida, manteniéndose con posterioridad a la finalización del mismo, salvo cuando la información adquiera condición de pública.

23. USO DE LA MARCA, LOGO Y NOMBRE COMERCIAL

El contratista/suministrador no podrá usar el nombre, marca, logotipo, eslogan u otros signos distintivos de cualquier clase, que identifiquen a ENSA y Grupo ENSA. Esta prohibición incluye, sin carácter exhaustivo, la copia, reproducción, alteración, adaptación, modificación, comunicación pública, reproducción total o parcial y/o cualquier otra acción que comporte su uso en y por cualquier medio.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

En caso de uso, explotación, utilización no autorizada y/o cualquier actividad similar o análoga, ENSA se reserva el derecho de ejercer todas las acciones administrativas, civiles o penales que le correspondan.

24. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista/suministrador garantizará el cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea aplicable, debiendo presentar las evidencias que ENSA le requiera en su caso.

El contratista/suministrador acreditará, en el caso de que ENSA le requiera, que sus recursos humanos tienen la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales que la legislación vigente exija.

En función de la tipología de los trabajos y/o suministros el contratista/suministrador pondrá a disposición de ENSA los planes y medidas de seguridad previstos durante la ejecución de los trabajos/suministros.

ENSA podrá exigir un informe de accidentalidad al contratista/suministrador de los tres últimos años del colectivo o sección dedicados a los trabajos y/o suministros. Este informe vendrá avalado por la mutua de accidentes o por el servicio de prevención propio o mancomunado, en su caso.

El contratista/suministrador pondrá en conocimiento de ENSA la cadena jerárquica de mandos establecida en materia de prevención de riesgos laborales, así como, la persona designada como Coordinador de Seguridad. Si el objeto del contrato es una obra, el contratista/suministrador aportará a ENSA la planificación técnica y el plan de seguridad de la obra a realizar. Esta obligación será exigible por parte del contratista/suministrador al subcontratista con quien contrate, haciéndose responsable de que la citada obligación se cumpla en toda la cadena de subcontratación.

Se podrá convocar al contratista/suministrador a reuniones de prevención de riesgos. En el caso de que no asista de forma injustificada pese a haber sido convocado con la debida



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

antelación, se le podrá penalizar con un cero con uno por ciento (0,1%) del precio total del contrato y/o pedido por cada incomparecencia.

25. CALIDAD

ENSA podrá solicitar información sobre la disposición de un sistema de calidad basado en los requisitos de la norma ISO 9001 o similar, en los casos en que no conste en el contrato y/o pedido una disposición expresa al efecto. Si el sistema de calidad alegado por el contratista/suministrador requiere acreditación por algún organismo de certificación, se deberá adjuntar copia del certificado. Un sistema de calidad del contratista/suministrador aceptable deberá disponer de:

- Procedimientos escritos para las actividades que afectan a la calidad.
- Cuando sea necesario, medidas para identificar los materiales comprados y para preservar la capacidad para realizar su función.
- Registros de Calidad que evidencien el cumplimiento de los requisitos.
- Un programa de auditorías internas para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad.

Si es requerido, el contratista/suministrador deberá presentar antes de la prestación del suministro, un plan de calidad para la ejecución del mismo, en el que detalle cómo va a dar cumplimiento a los requisitos de calidad indicados.

26. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista/suministrador se compromete a mantener un firme compromiso en cuanto a la seguridad, salud, calidad y respeto por el medio ambiente, realizando para ello las mejores prácticas y adoptando los más altos estándares aceptados en este ámbito, cumpliendo cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia medioambiental, estando en posesión de las autorizaciones y licencias pertinentes y manteniendo un



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

enfoque preventivo y de fomento de políticas e iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad medioambiental.

Asimismo, deberá realizar un uso eficiente de los recursos naturales con el fin de minimizar el impacto medioambiental de su actividad, una correcta gestión de los aspectos ambientales generados durante el desarrollo de la actividad o producto objeto del contrato, contemplando en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales en materia de producción de residuos, generación de aguas residuales, emisiones contaminantes a la atmósfera y emisión de ruidos y también establecerá planes y medidas de contingencia para mitigar cualquier potencial daño y en el caso de hacerlo restablecer la situación anterior.

El contratista/suministrador podrá ser requerido para que informe sobre la disposición de un sistema de medio ambiente basado en la norma ISO 14001 o similar. Si este sistema se encontrase acreditado por algún organismo de certificación se adjuntará copia del certificado. Además, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones medioambientales cuando sea requerido para ello.

El contratista/suministrador procurará, en la medida de lo posible utilizar suministradores, contratistas y subcontratas que cumplan los mismos requerimientos medioambientales. El contratista/suministrador mantendrá a ENSA indemne de los costes ocasionados por la pérdida o daño que se pudiera haber causado al medio ambiente o cualquier multa o indemnización a la que tuviera que hacer frente. Además, el contratista/suministrador deberá realizar una labor de modificación de cualquier daño al medioambiente que se produzca por pequeño que sea. De igual forma, el contratista/suministrador será responsable de los daños al medioambiente o de la amenaza de que los mismos se produzcan, así como de los costes de prevención, aminoración, reparación o reposición derivados de una actuación defectuosa, dolosa, negligente, culpable o con mora.

27. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES

Para ENSA es una cuestión fundamental que nuestros contratistas/suministradores realicen su labor con escrupuloso respeto a los derechos de su personal y de las comunidades donde realicen su labor, por lo que el contratista/suministrador debe vigilar que en su empresa y en sus suministradores, contratistas y subcontratas, se cumplan estos derechos, especialmente todos los relativos al trabajo de los menores de edad, que el trabajo se realice en condiciones dignas y de manera voluntaria, sin servidumbres, ni servidumbres por deudas, que se lleve a cabo sin menoscabar la dignidad de las personas ni de las minorías, protegiendo siempre la salud de los trabajadores y de las personas que residan en el entorno donde se lleva a cabo y sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

28. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

La aceptación del contrato/pedido por el contratista/suministrador supone el compromiso por parte de este del cumplimiento del Código de Conducta para Terceros de ENSA y se compromete a comunicar a ENSA cualquier incumplimiento del Código a través de la plataforma del canal ético disponible en la web www.ensa.es.

ENSA requerirá al contratista/suministrador la adhesión al Código de Conducta para Terceros de ENSA, mediante la firma de la declaración de adhesión que se encuentra en el Anexo I del propio código. ENSA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el Código citado y se reserva el derecho a poner fin a la relación comercial de aquellos que lo incumplan. Las condiciones establecidas en el Código, así como los niveles de servicio acordados en el contrato y la documentación soporte, podrán ser objeto de auditoría por parte de ENSA.

No obstante, en el caso de que los contratistas/suministradores acrediten que tienen implementado un modelo de organización y gestión para la prevención de los delitos u otras normas internas con contenidos análogos a los exigidos anteriormente y cuyos principios y valores estén alineados con los de ENSA, se les exonerará de la firma de la



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

declaración de adhesión. A tales efectos aportarán la documentación acreditativa, que será revisada por la figura del Compliance Officer de ENSA para su aceptación.

29. SUMISIÓN GENERAL

La no aplicación, ilicitud, invalidez o ineffectividad de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones generales en función del tipo de ejecución de obra, prestación de servicios, adquisición de materiales/equipos y subcontratación, no afectará en modo alguno a al resto de las disposiciones que puedan ejecutarse sin la disposición afectada de estas condiciones generales que se mantendrán íntegramente en vigor hasta la finalización del pedido. Las partes, teniendo en cuenta el espíritu del contrato y de mutuo acuerdo, intentarán modificar la disposición invalidada de forma que respete el objetivo de la disposición afectada.

En todo lo no regulado en estas condiciones generales las partes se someterán íntegramente a lo establecido en el correspondiente pedido.

30. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todas las cuestiones y controversias que pudieran surgir entre las partes en relación o conexión con el pedido/contrato, se regirán e interpretarán exclusivamente de acuerdo con la legislación española, a la que el contratista/suministrador se somete expresamente.

31. JURISDICCIÓN

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones, controversias, incidencias o litigios que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de esta contratación. En el supuesto de que no se pudiese resolver en dicha forma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Santander, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Inscripción Reg. Mercantil de Santander 08.04.19; Hoja S33328, Folio 215, Libro 0; Sección 8, Tomo 1204, C.I.F.: A-28325520
Este documento contiene información propiedad de Equipos Nucleares S.A., S.M.E. (Ensa), (Grupo SEPI), y no será utilizado ni reproducido sin la autorización escrita de la empresa.